

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real prendaria mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2020 00538 00

Interlocutorio: 0158

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y las costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo que se había ordenado sobre el vehículo con placa KMN 099 matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, el cual fue denunciado como de propiedad del ejecutado Juan Francisco García Gil, identificado con la C. C. No. 8.458.076.

Para efectos de lo anterior, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio respectivo dirigido a la oficina de Tránsito mencionada, poniéndose de presente en la comunicación que se expida que la medida que se cancela había sido comunicada mediante el Oficio No. 097, de fecha 27 de enero de 2021. El trámite de éste corre por cuenta de la parte interesada.

3) Archivar el expediente virtual, una vez en firme este auto, dejando las respectivas constancias de Ley. Se pone de presente que no se hace pronunciamiento sobre el recurso de reposición interpuesto por la ejecutante en contra del mandamiento de pago, por cuanto es la misma parte la que solicita la terminación del proceso.

4) Sin condena en costas.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

7) No se aceptar la renuncia de términos de ejecutoria de auto favorable en razón a que la petición no viene coadyuvada por todas las partes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 027
Fecha de notificación por estado 23/02/2021

Eduard Andrés Gómez

Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4301e0b4ae390f94aee75e85d9bdef6503ce621f37cb19dbc7601a620c37471**

Documento generado en 22/02/2021 01:49:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>